



# Resolución Directoral

## N° 00386-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 14 de setiembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 505-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 13 de setiembre de 2022, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos adjuntos con un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Memorando N° 1780-2022-DG-DA de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección Académica remite para opinión presupuestal el Plan de Trabajo y cronograma de actividades del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, que se realizará de forma virtual con el fin de regularizar la situación académica de los estudiantes con asignaturas desaprobadas en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, mediante Informe N° 778-2022-ENSFJMA/DG-SG-OPP de fecha 12 de setiembre de 2022, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye: En el PIM 2022 existen recursos financieros que permitirían financiar la estructura de costos estimada para el desarrollo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II. Asimismo, sugiere a la Dirección Académica actualizar las metas de atención en caso difiera de lo estimado, reconsiderar la ejecución de la misma si los gastos son mayores a los ingresos, se precisa que el desarrollo del presente ciclo, se financiará con Recursos Directamente Recaudados, la calendarización de actividades y derechos de pago, debe ser aprobado con anterioridad al inicio del proyecto, a fin de viabilizar la captación de recursos, por lo que se sugiere coordinar con la Oficina de Administración de acuerdo a sus competencias sobre la recaudación de ingresos, a fin de no incurrir en las autorizaciones con eficacia anticipada;


Que, la finalidad del mencionado Plan es regularizar la situación académica de los estudiantes con asignaturas desaprobadas en las carreras mencionadas que se acojan al presente plan. Del mismo modo el sector estudiantil que tiene necesidad de llevar asignaturas pendientes que implique su nivelación y/o subsanción;

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0008743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:


[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **664A82**






Que, es necesario normar las acciones de carácter técnico pedagógico y administrativo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita se autorice el desarrollo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, dirigido a los estudiantes con asignaturas desaprobadas en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;



Que, con Memorándum N° 1747-2022-ENSFJMA/DG de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección General con la finalidad de apoyar académicamente a los estudiantes de nuestra Institución, dispone expedir la Resolución Directoral autorizando el desarrollo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y Dirección de Planificación y Presupuesto;


Que, el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que presentan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Director de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y; las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054- 2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR**, el desarrollo del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, para los estudiantes con asignaturas desaprobadas del ciclo regular de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional; de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según la siguiente estructura de Ingresos y Egresos:


**INGRESOS ESTIMADOS**

N°	Curso	CICLO	HORAS	CREDITOS	Matriculados	Pago por alumno (S/.) (prorrateo)	COSTO TOTAL DEL CURSO (S/.)
1	Audioperceptivo II	II	4	3	3	450	1350
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 1350</b>

**PREVISIÓN DE EGRESOS**

N°	Curso	CICLO	HORAS	PAGO POR HORA (S/.)	N° SEMANAS	TOTAL HORAS DICTADAS	PAGO AL DOCENTE (S/.)
1	Audioperceptivo II	II	4	35	8	32	1120
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 1120</b>

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0008743



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **664A82**

## RESUMEN

INGRESOS	S/. 1350
EGRESOS	S/. 1120
SALDO	S/. 230

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, el cronograma del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según el siguiente detalle:

- Publicación de horario : 15 de setiembre de 2022
- Matrícula y entrega de ficha de matrícula : 16 de setiembre de 2022
- Pago y validación de pago: : Del 16 al 19 de setiembre de 2022
- Inicio de clases : 20 de setiembre de 2022
- Término de clases : 11 de noviembre (8 semanas)
- Entrega de registros : 11 de noviembre

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, la matrícula del curso Audioperceptivo II que no ha alcanzado el mínimo establecido (9 estudiantes) y cuyo costo total de la asignatura será cubierto por los estudiantes que han presentado formulario único de trámite.

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR**, al área de Tesorería de la Oficina de Administración efectuar la recaudación de lo establecido en la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR**, que la captación deberá financiar la totalidad de los egresos formulados en el proyecto, en cumplimiento a la aprobación de la estructura de Ingresos y Gastos, según la siguiente cadena de gasto:

META:	0006
PROGRAMA	9002
ACTIVIDAD	5000773
FUNCIÓN	: 22 Educación.
DIVISIÓN DE FUNC.	: 048 Educación Superior.
GRUPO FUNC.	: 0108 Educación Superior no Universitaria.
FUENTE	: Recursos Directamente Recaudados.
RUBRO	2

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica la organización, planificación, supervisión y evaluación del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2022-II, siendo responsable de controlar y actualizar las metas de atención logradas al término del proceso de inscripción del ciclo referido, coordinado con la Oficina de Administración el financiamiento de los gastos programados, presentando el informe final respectivo al término de dicha actividad académica.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SINDY CHIRACASI  
Directora General

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0008743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **664A82**

